Firmado digitalmente por
Aníbal Palma
Código validación: 588582113
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio validadocumento.fne.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Resolución N° 147 / 04-12-2024
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 2 de octubre de 2024, ingreso correlativo N°56.645-2024 ("**Notificación**"), mediante la cual Halberton Holding AG ("**Halberton**") y Mitsui O.S.K. Lines, Ltd. ("**MOL**", y conjuntamente con Halberton, "**Partes**") notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de control individual en Gearbulk Holding AG ("**Gearbulk**") por parte de MOL ("**Operación**").

2. Las resoluciones de fechas 16 de octubre y 15 de noviembre de 2024, que declararon incompleta la Notificación, y las presentaciones de fechas 30 de octubre de 2024, ingreso correlativo N°58.114-2024, y 27 de noviembre de 2024, ingreso correlativo N°58.706-2024, mediante las cuales las Partes complementaron la Notificación, acompañando nuevos antecedentes ("**Complementos**").

3. Las solicitudes de exención presentadas junto a la Notificación y los Complementos, y las resoluciones de fechas 16 de octubre de 2024, 15 de noviembre de 2024, y de esta misma fecha, que resolvieron dichas solicitudes.

4. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 6° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.

5. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**").

6. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("**Reglamento**"), y en especial en sus artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 9°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.

2. Que, del análisis de la Notificación y sus Complementos, es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes y la información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento de investigación, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, relativa al Rol FNE F406-2024.

2°.- NOTIFÍQUESE a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F406-2024.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

EAM/PMZ/MPD/AA